

RESOLUCIÓN N° 073-2026/JSN
CREACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE AREQUIPA CENTRO, AREQUIPA NORTE Y
AREQUIPA SUR

Lima, 31 de agosto de 2026.

LA JEFE SCOUT NACIONAL:

VISTOS:

El informe técnico-operativo de la Dirección de Gestión Institucional de la Asociación de Scouts del Perú; la iniciativa y propuesta territorial formulada por la Jefatura Scout Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 115.º determina que el área geográfica de las Localidades es fijada por el Jefe Scout Nacional, considerando la funcionalidad institucional y la densidad de grupos activos, requiriéndose para su creación la existencia de por lo menos tres (3) Grupos Scouts debidamente registrados, con no menos de 25 miembros cada uno;

Que, el citado artículo dispone que solo se crearán Localidades a partir de la existencia de por lo menos tres Grupos Scouts debidamente registrados dentro de un área geográfica determinada, con no menos de veinticinco (25) miembros registrados cada uno.

Que, mediante la propuesta de la creación de tres nuevas Localidades Scouts, conforme al siguiente detalle:

- **Localidad Scout Arequipa Centro:** Limita por el oeste con el Río Chili que baja desde el Santuario de Chapi en Charcani hasta el puente San Isidro y por el sur limita hasta la línea conformada por las avenidas Miguel Forga, avenida los incas y la avenida María Nieves y Bustamante. Distritos involucrados Cercado y Alto Selva Alegre.
- **Localidad Scout Arequipa Norte:** Limita por el este con la línea definida por la bajada del río Chili desde el Santuario de la Virgen de Chapi en Charcani hasta el puente San Isidro, continuando luego por la Vía Expresa Variante de Uchumayo hasta su intersección con la avenida Alfonso Ugarte. Desde este cruce se sigue la avenida Alfonso Ugarte hacia el sur hasta el puente de Tingo, retomando luego el cauce del río Chili. Todo el territorio situado al oeste de esta línea divisoria corresponde a la Localidad Norte. Distritos involucrados Yanahuara y Sachaca.
- **Localidad Scout Arequipa Sur:** Limita por el Oeste con la avenida Alfonso Ugarte que inicia desde el cruce de la avenida Alfonso Ugarte con Vía Expresa Variante de Uchumayo hasta el puente de Tingo retomando luego el cauce del río Chili. y Limita por el Norte con la línea conformada por las avenidas



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

Miguel Forga, avenida los incas y la avenida María Nieves y Bustamante.
Distritos involucrados Hunter y José Luis Bustamante y Rivero.

Que, de acuerdo a la jurisdicción establecida cada una de las áreas geográficas propuestas cuenta con por lo menos tres Grupos Scouts debidamente registrados, con no menos de veinticinco (25) miembros registrados cada uno, cumpliéndose el requisito mínimo previsto en el artículo 115 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

Que, la delimitación propuesta responde a criterios de funcionalidad administrativa, cercanía geográfica, facilidad de coordinación institucional y fortalecimiento del desarrollo del escultismo en la zona.

Que, en consecuencia, resulta procedente crear las nuevas Localidades Scouts propuestas, determinar su ámbito territorial y disponer el inicio de su organización administrativa conforme al Estatuto, el Reglamento y demás disposiciones institucionales vigentes de la Asociación de Scouts del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Localidad Scout de Arequipa Centro, cuyo ámbito territorial comprende los distritos de Cercado de Arequipa y Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, pertenecientes a la Región Scout XI.

Artículo Segundo.- Crear la Localidad Scout de Arequipa Norte, cuyo ámbito territorial comprende los distritos de Yanahuara y Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, pertenecientes a la Región Scout XI.

Artículo Tercero.- Crear la Localidad Scout de Arequipa Sur, cuyo ámbito territorial comprende los distritos de Hunter y José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, pertenecientes a la Región Scout XI.

Artículo Cuarto.- Establecer que las Localidades Scouts creadas mediante la presente Resolución ejercerán competencia sobre los Grupos Scouts debidamente registrados que desarrollen actividades dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, así como sobre aquellos que se constituyan posteriormente en dichas jurisdicciones.



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru

Artículo Quinto.- Disponer que la Dirección Nacional de Gestión Institucional ejecute de las acciones necesarias para la organización, instalación y puesta en funcionamiento de las nuevas Localidades Scouts, conforme al Estatuto, el Reglamento y demás disposiciones institucionales vigentes.

Artículo Sexto.- Disponer que, de corresponder, la Dirección Nacional de Gestión Institucional impulse las acciones necesarias para la convocatoria de las respectivas Asambleas Locales Scouts, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Dirección Nacional competente actualice el registro institucional de Localidades Scouts y adopte las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Disponer la difusión de la presente resolución a través de los medios oficiales de la Asociación de Scouts del Perú, incluyendo la página web institucional, correos electrónicos y redes sociales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MESONES QUISPE
JEFE SCOUT NACIONAL



Scouts del Perú

Av. Arequipa 5140 - Miraflores
Lima 15074 - Peru